



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00085-00**
Demandante **MARTIN EDUARDO LIZCANO RIVERA**
Demandado **PAOLA JIMENEZ GAVIRIA**
Actuación **Auto Oficial/Sustanciación S.O.**

Neiva, veintitrés (23) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Previo a evacuar la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P en la que se proferirá fallo en el presente asunto, se advierte la necesidad de verificar la capacidad económica actual de las partes del proceso lo que hace necesario el decreto de la siguiente prueba de oficio para un mejor proveer consistente en oficiar a la Dian para que informe si las partes en este asunto, declararon renta en los años 2020, 2021, y 2022 y en caso afirmativo, remita copia de estas.

En consecuencia, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el 24 de mayo de 2023, a las 8:30 am, y se fijara nueva fecha para continuar con la misma una vez la parroquia allegue respuesta al requerimiento.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN para que informe si las partes en este asunto, declararon renta en los años 2020, 2021, y 2022 y en caso afirmativo, remita copia de estas advirtiéndole que cuenta con tres días para contestar. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente de forma inmediata

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia programada para el 24 de mayo de 2023, a las 8:30 am, y se fijara nueva fecha para continuar con la misma una vez la DIAN allegue la respuesta de lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
